

El Comité de los Derechos del Niño advierte de los graves efectos físicos, emocionales y psicológicos de la pandemia COVID-19 en los niños y pide a los Estados que protejan los derechos de los niños

El Comité de los Derechos del Niño expresa su preocupación por la situación de los niños en todo el mundo, en particular los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19. Muchos niños están gravemente afectados física, emocional y psicológicamente, especialmente en los países que han declarado estados de emergencia y cierres obligatorios.

Además de la [declaración de diez órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos](#), el Comité insta además a los Estados a que respeten los derechos del niño al adoptar medidas para hacer frente a la amenaza para la salud pública que supone la pandemia de COVID-19. En particular, el Comité exhorta a los Estados a que

- 1. Considere los impactos sanitarios, sociales, educativos, económicos y recreativos de la pandemia sobre los derechos del niño.** Aunque inicialmente se declaró por períodos breves, resulta evidente que las declaraciones de los Estados de emergencia y/o desastre pueden mantenerse durante períodos más largos, lo que da lugar a períodos más prolongados de restricciones al disfrute de los derechos humanos. El Comité reconoce que en situaciones de crisis, la legislación internacional de derechos humanos permite excepcionalmente medidas que pueden restringir el disfrute de ciertos derechos humanos a fin de proteger la salud pública. Sin embargo, esas restricciones deben imponerse sólo cuando sean necesarias, ser proporcionadas y mantenerse en un mínimo absoluto. Además, si bien se reconoce que la pandemia de COVID-19 puede tener un impacto significativo y adverso en la disponibilidad de recursos financieros, estas dificultades no deben considerarse como un elemento disuasivo para la aplicación de la Convención. No obstante, los Estados deberían velar por que las respuestas a la pandemia, incluidas las restricciones y las decisiones sobre la asignación de recursos, reflejen el principio del interés superior del niño.
- 2. Explorar soluciones alternativas y creativas para que los niños disfruten de sus derechos al descanso, al ocio, a la recreación y a las actividades culturales y artísticas.** Esas soluciones deberían incluir actividades al aire libre supervisadas al menos una vez al día que respeten los protocolos de distancia física y otras normas de higiene, y actividades culturales y artísticas adaptadas a los niños en la televisión, la radio y en línea.
- 3. Asegurarse de que el aprendizaje en línea no agrave las desigualdades existentes ni sustituya a la interacción entre estudiantes y profesores.** El aprendizaje en línea es una alternativa creativa al aprendizaje en el aula, pero plantea problemas a los niños que tienen un acceso limitado o nulo a la tecnología o a la Internet o que no cuentan con el apoyo adecuado de los padres. Debe haber soluciones alternativas para que esos niños se beneficien de la orientación y el apoyo proporcionados por los maestros.
- 4. Activar medidas inmediatas para garantizar que los niños reciban alimentos nutritivos** durante el período de emergencia, desastre o encierro, ya que muchos

niños reciben su única comida nutritiva a través de los planes de alimentación escolar.

5. **Mantener la prestación de servicios básicos para los niños, como la atención de la salud, el agua, el saneamiento y la inscripción de los nacimientos.** A pesar de la creciente presión sobre los sistemas de salud y la escasez de recursos, no se debe negar a los niños el acceso a la atención de la salud, incluidas las pruebas y una posible vacuna futura, a los tratamientos médicos, los servicios de salud mental y el tratamiento de enfermedades preexistentes no relacionados con COVID-19. Los niños también deben tener acceso a agua potable e instalaciones sanitarias durante el período de emergencia, desastre o encierro. Los servicios de registro de nacimientos no deben suspenderse.
6. **Definir los servicios básicos de protección de la infancia como esenciales y garantizar que sigan funcionando y estén disponibles, incluidas las visitas a domicilio cuando sea necesario, y prestar servicios profesionales de salud mental a los niños que viven encerrados.** El confinamiento puede exponer a los niños a un aumento de la violencia física y psicológica en el hogar, u obligar a los niños a permanecer en hogares que están superpoblados y carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad. Los niños con discapacidades y problemas de comportamiento, así como sus familias, pueden enfrentar dificultades adicionales a puerta cerrada. Los Estados deberían reforzar los sistemas de notificación y remisión por teléfono y en línea, así como las actividades de sensibilización y concienciación a través de la televisión, la radio y los canales en línea. Las estrategias para mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19 deberían incluir también medidas específicas para proteger a los niños, en particular a los que viven en la pobreza y carecen de acceso a una vivienda adecuada.
7. **Proteger a los niños cuya vulnerabilidad se ve aumentada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia.** Entre ellos figuran los niños con discapacidades; los niños que viven en la pobreza; los niños en situación de calle; los niños migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos; los niños de minorías e indígenas; los niños con problemas de salud subyacentes, incluido el VIH/SIDA; los niños privados de libertad o confinados en centros de detención policial, prisiones, centros de atención segura, centros de detención de migrantes o campamentos; y los niños que viven en instituciones. Los Estados deben respetar el derecho de todo niño a la no discriminación en las medidas que adopten para hacer frente a la pandemia de COVID-19, así como adoptar medidas específicas para proteger a los niños en situaciones vulnerables.
8. **Liberar a los niños en todas las formas de detención, siempre que sea posible, y proporcionar a los niños que no pueden ser liberados los medios para mantener un contacto regular con sus familias.** Muchos Estados han adoptado medidas para restringir las visitas y las oportunidades de contacto de los niños que viven en instituciones o están privados de libertad, incluidos los niños confinados en instituciones policiales, prisiones, centros de seguridad, centros de detención de migrantes o campamentos. Si bien estas medidas

restrictivas pueden considerarse necesarias a corto plazo, a largo plazo tendrán un marcado efecto negativo en los niños. Se debe permitir en todo momento que los niños mantengan un contacto regular con sus familias y, si no lo hacen en persona, mediante la comunicación electrónica o el teléfono. Si se prolonga el período de emergencia, desastre o confinamiento ordenado por el Estado, se debe considerar la posibilidad de reevaluar las medidas que prohíben esas visitas. Los niños en situaciones de migración no deberían ser detenidos ni separados de sus padres si están acompañados.

9. **Impedir el arresto o la detención de niños por violar las orientaciones y directivas del Estado relativas a COVID-19**, y garantizar que todo niño que haya sido arrestado o detenido sea devuelto inmediatamente a su familia.
10. **Difundir información precisa sobre COVID-19 y sobre cómo prevenir la infección en idiomas y formatos que sean apropiados para los niños y accesibles para todos los niños, incluidos los niños con discapacidades, los niños migrantes y los niños con acceso limitado a Internet.**
11. **Brindar oportunidades para que las opiniones de los niños sean escuchadas y tenidas en cuenta en los procesos de toma de decisiones sobre la pandemia.** Los niños deben comprender lo que está sucediendo y sentir que están participando en las decisiones que se están tomando en respuesta a la pandemia.